INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS	N° 53/2012
FECHA	05/09/2012
INSTITUCIÓN	Secretaría Nacional de la Niñez y Adolescencia (SNNA)
AUTORIDAD FIRMANTE	Soc. Liz Cristina Torres, Ministra
Expedientes N°	7.900/12 y 11.184/12
CONTRATO N°	046/2011
FECHA CONTRATO	08/07/11
PROCEDIMIENTO	Licitación Pública Nacional N° 01/2011
OBJETO	"ADQUISICIÓN DE MUEBLES Y ENSERES PARA LA SNNA"
CONTRATISTA	**P.M. y A. S.A**
REPRESENTANTE	Patricio Eneas Mendoza
RUC N°	80045130-9
MONTO CONTRATADO	**Gs. 78.353.000.-**
ID LLAMADO N°	215428/11
C.C. N°	LP-12001-11-29561

1. ANTECEDENTES

1.1. En virtud de las facultades conferidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas contenidas en la Ley N° 3.439/07[1] de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos y entidades del Estado y las Municipalidades, sujetos al sistema de contrataciones del sector público, se ha dispuesto realizar una verificación de la ejecución del contrato, **por motivo de una denuncia realizada por la Secretaria Nacional de la Niñez y Adolescencia,** recibida por nota PR/SNNA N° 429/05/2012 ingresada a la DNCP través del expediente N° 5.880/12 de fecha 08/05/12, referente a la Licitación de referencia, la cual fuera derivada a la Dirección de Verificación Contractual (DVC) en virtud al Memorándum DJ N° 271/12, de fecha 17/05/12, emanado de la Dirección Jurídica de la Institución.

1.2. La comunicación de la decisión mencionada en el punto anterior, se ha realizado a través de la nota DNCP/DVC N° 10842/12 de fecha 30/05/12, recibida en la misma fecha. Se solicitaron los siguientes documentos:

[1] Ley N° 3.439 "Que modifica la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas". Artículo 3° inciso c)

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción - Paraguay
www.contrataciones.gov.py

- Informe documentado de la Auditoría Interna institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de las empresas.
- Adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Notas de entrega o remisión emitidas por las empresas.
- Garantía de fiel cumplimiento del contrato (si la hubiere).
- Documentación que acredite la respectiva recepción de los bienes recibidos.
- Cronograma y/o plan de entrega.
- Garantías de anticipo, (si lo hubiere).
- Actas de recepción (si las hubiere).
- Solicitud de Prórroga para la entrega de bienes y sus concesiones (si lo hubiere)
- Solicitudes de pago, emitidos por las empresas.
- Constancias de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en la entrega oportuna de los bienes (si los hubiere).
- Facturas comerciales y recibos emitidos por la empresa.
- Constancias de retenciones según contrato.
- Sub contrataciones, y/o autorización de la contratante, si lo hubiere.
- Todas otras documentaciones inherentes al cumplimiento del contrato.

1.3. Por nota PR/SNNA/N° 656/06/2012 la Secretaría Nacional de la Niñez y Adolescencia ingresada por mesa de entrada de la DNCP, bajo el expediente N° 7.900/12, la entidad contratante remite Copias autenticadas (187 fojas) de las documentaciones existentes en la SNNA.

1.4. De las documentaciones solicitadas, sólo se recibieron las siguientes:

- Copia del Contrato SNNA N° 046/2011
- Pólizas de Seguro de Fiel Cumplimiento de Contrato y de Anticipo Financiero.
- Órdenes de compra.
- Solicitud de Pago emitida por el adjudicado.
- Facturas comerciales de la firma adjudicada.
- Recibos emitidos por la firma adjudicada.
- Constancia de Retenciones.
- Informe de la Auditoria Interna N° A1/01/2012

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

1.5. De las documentaciones solicitadas, fueron remitidas las Notas de entrega o remisión, las cuales se encontraban incompletas en la SNNA, y según lo expresado en la nota DNCP/DVC N° 17855/12 las mismas se encontraban *"... se constata que las notas de remisiones arrimadas se encuentran incompletas, pues en las mismas no se especifica a que ítems de los contratos corresponden los bienes entregados..."*, se solicita remitan documentaciones que proporcionen mayor información o aclaran tal situación.

1.6. Por nota UOC N° 239 de fecha 16/08/12 la UOC de la Secretaría Nacional de la Niñez y Adolescencia ingresada por mesa de entrada de la DNCP, bajo el expediente N° 11.184/12, la entidad contratante remite Copias autenticadas (115 fojas) de las documentaciones existentes en la SNNA.

1.7. Por nota DNCP/DVC N° 15690/11 del 17/07/12 y recibida ese mismo día, se designó a funcionarios de la DNCP para la verificación *in situ* de la contratación que nos ocupa.

2. ALCANCE DEL TRABAJO

La Dirección ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en los expedientes administrativos recibidos de la U.O.C. de la Secretaría Nacional de la Niñez y Adolescencia

Igualmente, se ha efectuado la verificación *in situ*, en el sitio de entrega especificado en el contrato, en fecha 17/07/12, para la constatación de la ejecución del contrato *supra* mencionado, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en las Especificaciones Técnicas (EE.TT.) y el contrato mismo, verificables a simple vista.

Específicamente, este contrato tiene como objeto la entrega de los siguientes ítems:

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

10. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 j, Ley N° 2051).

CLAUSULA 10.01. Los bienes a suministrar en virtud del presente contrato conforme a la Resolución de Adjudicación y a la oferta adjudicada corresponden a la Adquisición de Muebles y Enseres;

ITEM	CÓDIGO DE CATALOGO	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA	PROCEDENCIA
1	56101803-999	Carrito para Bebé	Unidad	160	RSG	CHILE
2	56101804-998	Corralito para Bebé	Unidad	70	RSG	CHILE

3. COMENTARIOS:

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes arrimados, así como de la verificación *in situ* efectuada, a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

3.1. Introducción

La presente verificación se inició considerando la solicitud de verificación contractual remitida por la SNNA, por nota PR/SNNA N° 429/05/2012 de fecha 07/05/12 a esta DNCP, mediante el expediente N° 5.880/12 de fecha 08/15/12, la cual fuera remitida a esta Dirección vía Memorándum N° 271/12 en fecha 22/11/11, afectando al llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/2011 para la ***"Adquisición de muebles y enseres"***, convocada por la SNNA *(ID N° 215428).*

La denuncia expresaba: *"...en el marco de la investigación referida a la Licitación Publica Nacional de la Niñez y Adolescencia, a fin de solicitar el acompañamiento de acuerdo a lo establecido en la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, en su Artículo 71 – CONSTATACIÖN DE CALIDAD, establece: La DNCP podrá verificar la calidad de los bienes, servicios y obras contratados, a instituciones públicas o privadas, educativas de investigación o a las personas fiscas o jurídicas que determine. El resultado de la verificación se hará constar en dictamen que será firmado por quien haya hecho la comprobación, así como por el proveedor o contratista y el representante de la*

*Contratante respectiva, si hubieran intervenido. La falta de firma del proveedor contratista no invalidará dicho dictamen, en concordancia con el Artículo 70 de la misma Ley"; "**La solicitud es formulada, en atención a que acompañamiento aportará elementos sustanciales a la etapa investigativa y sumarial...**"*

El contrato objeto de verificación fue suscrito el 08/07/11, entre la Secretaría Nacional de la Niñez y Adolescencia, y la Empresa **P.M. y A S.A**, por la suma de **Gs. 78.353.000**. Es resultado del llamado Licitación Pública Nacional N° 01/2011, convocado por la SNNA, para la *"Adquisición de muebles y enseres para la SNNA"*, del cual resultó adjudicada la empresa mencionada.

Los rubros para esta Licitación, se hallan previstos en las Fuentes de Financiación 10 Récursos del Tesoro del Presupuesto General de la Nación, para el ejercicio fiscal 2011 previamente aprobado por Ley, sub grupo de objeto de gasto **540 – "Adquisiciones de equipos de oficina y computación"**, imputados a la Secretaría Nacional de la Niñez y Adolescencia.

El sistema de adjudicación fue establecido por **LOTES.**

En la Cláusula Quinta del contrato se establece la vigencia del Contrato y dice:
CLAUSULA 5.01. "*El plazo de vigencia de este Contrato es a partir de la fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre del 2011*"

El contrato fue firmado el **08/07/11** y rige hasta el 31 de diciembre del mismo año.

3.2. Plazo de ejecución

Respecto al plazo de ejecución, el PByC establece lo siguiente:

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

PLAN Y CONDICIONES DE ENTREGA

1. **Plazo de entrega de los bienes/ o de realización de los servicios.**

   La entrega de los Muebles y Enseres, deberán hacerse en un plazo máximo de 30 DÍAS CORRIDOS, contados a partir de la fecha de Comunicación de la Orden de Compra, que serán emitidas dentro de los diez días corridos a la firma del contrato.

   Para el caso de entrega de muebles, se deberá realizar una muestra del tipo solicitado según EETT para la aprobación de los programas respectivos (SNNA-ABRAZO-PAINAC-FONO AYUDA-INSTITUCIONALIZADOS) antes de la entrega de las cantidades adjudicadas.

2. **Lugar de entrega de los bienes/ o de prestación de los servicios**

   En las Oficinas de la Secretaría Nacional de la Niñez y de la Adolescencia sito en Avda. Mcal. López 1579 c/ Pitiantuta, Dirección General de Administración y Finanzas, Área de Suministro, o donde la convocante indique por Nota Firmada por sus representantes al Adjudicado pudiendo realizarse las entregas en el interior del país (donde funcionan los centros abiertos del programa emblemático Abrazo.-

Asimismo el contrato dice:

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

CLAUSULA 7.01. El plazo, lugar y condiciones de entrega de los bienes a suministrar, serán según detalle de la Resolución de Adjudicación, el Programa de Suministros, la Oferta Adjudicada y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-

CLAUSULA 7.01.01 Plazo de entrega de los bienes: la entrega de los bienes de muebles y enseres deberá hacerse en un plazo máximo de 30 días corridos, contados a partir de la fecha de la comunicación de la Orden de Compra, que serán emitidos dentro de los 10 días corridos de la firma del contrato, de conformidad a la necesidad de la SNNA, hasta el término de la vigencia del contrato.

Para el caso de la entrega de los bienes muebles, se deberá realizar una muestra del tipo solicitado según EETT para la aprobación de los programas respectivos (SNNA-PAINAC-ABRAZO-FONO AYUDA-INSTITUCIONALIZADOS) antes de la entrega de las cantidades adjudicadas.

PM y A S.A.

CLAUSULA 7.01.02 Lugar de entrega de los bienes: en las oficinas de la Secretaría Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, sito en Mcal. López casi Pitiantuta N° 1579; Dirección General de Administración y Finanzas, Área de Suministro, o donde ésta indique por nota firmada por sus representantes al adjudicado, pudiendo realizarse las entregas en el interior del país (donde funcionan los Centros Abiertos del Programa Emblemático Abrazo).

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

La entidad contratante ha emitido Orden de Compra N° 134 de fecha 14/07/11, **sin fecha ni constancia de recepción del contratista**,[2] por medio de la misma, solicitan a la contratada la entrega de la totalidad de bienes contratados. Cabe resaltar, que se estaría incumpliendo la cláusula séptima del contrato PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA, Art. 37 d) de la ley 2051).

A continuación, se puede apreciar el detalle de la orden de compra emitida por la Convocante y lo remitido por la contratista:

1	134	160	Carrito para bebe	RSG	1317	13/09/2011	160	13/09/2011	sin fecha recepcion orden de compra por el contratista
2	134	70	Corralito para bebe	RSG	1317	13/09/2011	70	13/09/2011	sin fecha recepcion orden de compra por el contratista

Teniendo en cuenta la fecha de emisión de la orden de compra (14/07/11), el plazo de entrega para la entrega de bienes es el **14/08/11**[3]. Sin embargo, los bienes se entregaron recién en fecha **13/09/11**, 67 días luego de suscrito el contrato, en principio con retraso. Como la Orden de Compra no cuenta con fecha de comunicación al proveedor —*condicionante para el inicio del cómputo*— no es posible determinar si el contratista entregó la totalidad de bienes en el plazo establecido en el PByC y el contrato.

3.3. Verificación *in situ*

Conforme a lo establecido en el Art. 3, inciso c de la Ley N° 3439/07 que modifica la Ley De Contrataciones Públicas, se ha decidido efectuar una verificación *in situ*, por la cual se designó a los funcionarios de la Dirección de Verificación de Contratos.

[2] Cláusula 7.01.01 del Contrato: Plazo de entrega de bienes: "… **contados a partir de la fecha de comunicación de la Orden de compra**…"
[3] Se tendrá en cuenta esa fecha, si es que la contratista ha recepcionado el mismo día, la orden de compra N° 134, en fecha 14/07/11emitida por la contratante.

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos

La misma fue llevada a cabo en fecha **17/07/12**, por los funcionarios designados, conforme acta de verificación que se anexan al presente informe. El grupo de trabajo se constituyó en la SNNA, especificado en el Contrato como sitio de entrega, a fin de constatar si los bienes fueron entregados y se adecuaban a las Especificaciones Técnicas requeridas y ofertadas.

Al momento de la verificación *in situ realizada por funcionarios de la DVC, se tomaron las siguientes observaciones consignadas en el Acta:*

Descripción	Cantidad	Obs.
✓ Se observo y tomo foto de los Conalitos para bebe		
✓ y Canito p/ bebe; el observado presentaba deterioro		
✓ de las mesadas		

[redacted]

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

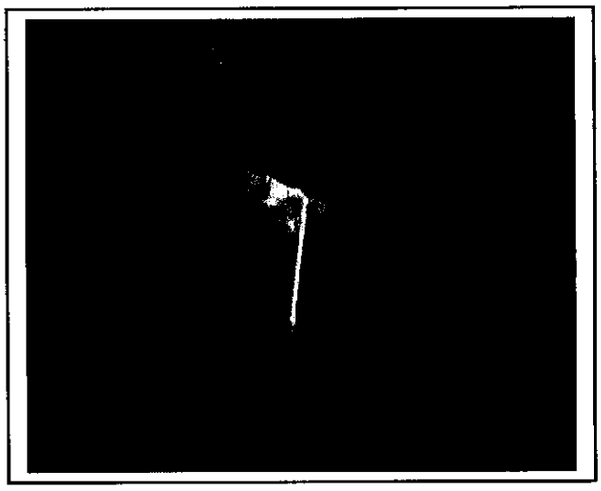

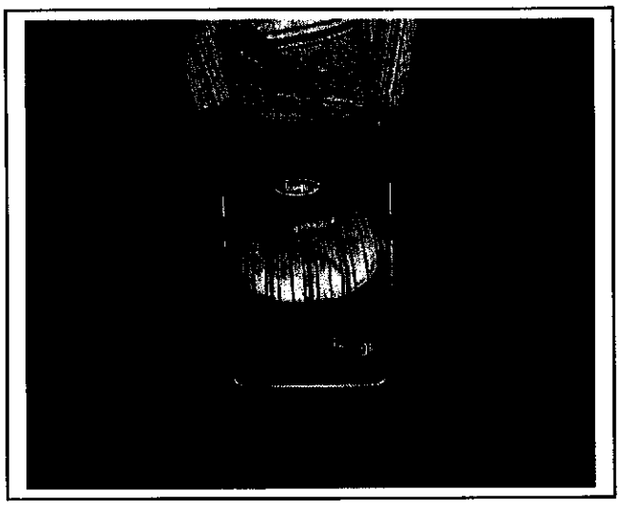

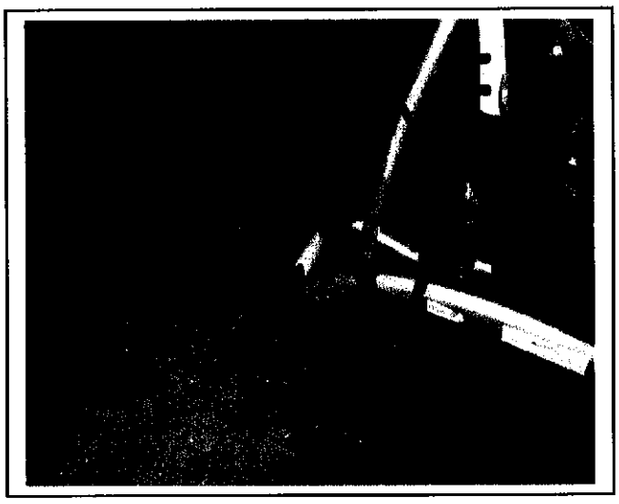

Ninguno
En el Depósito sobre la Calle Romulo Rentz c. B° Jara se encuentran algunos de los bienes que no fueron entregados en los Centros Educativos

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

En la verificación *in situ* realizada a la SNNA, se pudo constatar lo siguiente: "*...Se tomo fotos de los corralitos para bebé y carrito para bebé, el observado presentaban deterioro de las ruedas...*". Estos bienes correspondientes al contrato analizado, no fueron entregados a los respectivos CENTROS ABIERTOS, ya que los mismos se encontraban en el depósito de la SNNA sitio en Calle Rómulo Ríos 736, Barrio Jara. Además, cabe resaltar que **no consta ningún documento que acredite porque algunos de los bienes se encontraban aun en el depósito de la SNNA sin que fueran distribuidos en los CENTROS ABIERTOS, o si fueron entregados porqué se encontraban en el depósito.**

3.4. Cumplimiento de EETT

La cláusula 7 del contrato requiere:

"*...Para el caso de la entrega de los bienes muebles, **se deberá realizar una muestra del tipo solicitado según EETT para la aprobación de los programas respectivos** (SNNA, PAINAC, ABRAZO – FONO AYUDA – INSTITUCIONALIZADOS), antes de la entrega de las cantidades...*".

Cabe mencionar, que no consta la presentación de documento alguno que avale que la contratista ha presentado muestras y ni la aprobación de las mismas por representantes de los respectivos Programas, siendo que este requisito es fundamental para la entrega final de los bienes.

3.5. Informe de Auditoría Interna

Entre la documentación remitida por la SNNA por el expediente N° 7.900/12 de fecha 18/06/12, es remitido el Informe de Auditoria AI/01/2012 emitido por la Dirección General de Administración y Finanzas de la SNNA, correspondiente al ejercicio fiscal 2011, referente al estado de cumplimiento de obligaciones contractuales de las empresas conteniendo 27 fojas.

El Informe de Auditoría no hace mención alguna sobre el cumplimiento dado de las especificaciones y demás puntos del Pliego que debería de contener este documento,

Abog. Roxana Chaparro Cantero
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Dirección de Verificación de Contratos DNCP

hechos que debieron consignarse en el referido informe conforme se desprende del Decreto N° 1.249 "POR EL CUAL SE APRUEBA LA REGLAMENTACIÓN DEL RÉGIMEN DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO" que en su Art. 4 dispone *"...La tarea principal de la Auditoría Interna Institucional consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución, sin que esto signifique controles previos ni participación en los procesos administrativos, verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados..."* (Sic).-

El Informe de Auditoría no consta ninguna observación acerca del cumplimiento de obligaciones contractuales respecto a la empresa **PMyA S.A**, siendo que solo menciona incumplimientos referente a otras empresas adjudicadas en el marco de la LPN N° 01/11 "*Adquisición de muebles y enseres para la SNNA*".

3.6. Garantías exigidas al proveedor

3.6.1 Garantía de Anticipo[4]

Por adenda al PByC publicada en el SICP, la Sección VII CGC 16.1 dispone: **el pago de un ANTICIPO del 50% del monto total del contrato** según se detalla a continuación:

	Se hará un anticipo del 50 % La empresa adjudicada entregara una garantía de Anticipo del 100% de conformidad a lo establece la ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Además, la cláusula 11 del contrato expresa:

> **11. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).**
>
> **CLAUSULA 11.01.** El CONTRATANTE podrá proveer por una sola vez en tiempo y forma, un Anticipo del 50% (Cincuenta por ciento) del Precio del Contrato a su formalización.

[4] Folio 23, expediente N° 7900/12

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Al respecto, la cláusula 12 del contrato requiere:

> **12. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).**
>
> **CLAUSULA 12.01.** El CONTRATISTA deberá garantizar el Anticipo, con la presentación de una póliza de seguros de Anticipo por el 100% (cien por ciento) del anticipo, con una vigencia de 90 (noventa días). La no presentación de la póliza en tiempo y forma, y la consecuente no entrega del Anticipo, no prorrogará el plazo contractual.

El 18/07/11 se emite la póliza N° 47.1506.002004 en concepto de GARANTÍA DE ANTICIPO FINANCIERO, con vigencia desde 08/07/11 hasta el 08/10/11, por una suma asegurada de Gs. **39.176.500**, monto que representa correctamente al **50% del monto total del contrato.**

3.6.2 Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato[5]

En cuanto a la Garantía de Fiel Cumplimiento, el PByC expresa lo siguiente:

CGC 18.1	El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es de 10% del valor total del contrato, la presentación de la Póliza de Seguro emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. La vigencia de la Garantía deberá abarcar el periodo comprendido desde la fecha del contrato hasta 30 días posteriores al vencimiento del mismo.

Y también en la Clausula 13 del Contrato se establece:

> **13. GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**
> **CLAUSULA 13.01.** EL CONTRATISTA deberá presentar la Garantía de fiel cumplimiento del contrato por el 10% (diez por ciento) del valor total del contrato, en el plazo máximo de 10 (diez) días después de la suscripción correspondiente del contrato. La Garantía será respaldada por Póliza emitida por Compañía aseguradora, a favor de la Secretaría de la Niñez y la Adolescencia y exigible a la vista y con una vigencia desde la firma del contrato y hasta 30 días posteriores al término del mismo.

El 14/07/11 se emite la póliza N° 47.1503.007644 en concepto de GARANTÍA FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, con vigencia desde el 08/07/11 hasta el 31/01/12, por una suma asegurada de **Gs. 7.835.500**, monto que representa correctamente al **10%** del monto total del contrato.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Folio 15, expediente N° 7.900/12

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

3.7 Pagos

Los pagos se debían realizar según el PByC en su punto **16.1** de la siguiente manera:

CGC 16.1	Las condiciones de pago serán: Dentro de los 60 (sesenta) días después de la recepción de la Factura, de conformidad a la aprobación del plan de caja institucional Documentos exigidos para el pago: • Factura Crédito • Nota de remisión con la conformidad de la Dirección General de Administración y Finanzas. Estos documentos deberán ser entregados en la Dirección General de Administración y Finanzas, sito Avda. Mcal López 1579 c/ Pitiantuta La CONTRATISTA será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes sin excepción alguna. Del monto total facturado, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 1 de la Ley 3439/07 que modifica el Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y reglamentado por el Decreto Nº 21.909/03. El pago se realizará vía acreditación en cuenta bancaria, para lo cual la empresa adjudicada deberá proveer los datos consignados en el Formulario de Solicitud de Pago a Proveedores y Acreedores, conforme al Decreto Nº 7781/2006.

Además, la cláusula 14 FORMA DE PAGO establece:

14. FORMA DE PAGO:

CLAUSULA 14.01. Las condiciones de pago serán: En un plazo de 60 (sesenta) días posterior una vez aprobada la Factura Correspondiente. Documentos exigidos para el pago:

CLAUSULA 14.01.01 Factura Crédito

CLAUSULA 14.01.02 Nota de remisión con la conformidad de la Dirección General de Administración y Finanzas.

CLAUSULA 14.02. Estos documentos deberán ser entregados en la Dirección General de Administración y Finanzas, sito Avda. Mcal López 1579 c/ Pitiantuta

CLAUSULA 14.03. La CONTRATISTA será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes sin excepción alguna.

CLAUSULA 14.04. Del monto total facturado, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 1 de la Ley 3439/07 que modifica el Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y reglamentado por el Decreto Nº 21.909/03.

CLAUSULA 14.05. El pago se realizará vía acreditación en cuenta bancaria, para lo cual la empresa adjudicada deberá proveer los datos consignados en el Formulario de Solicitud de Pago a Proveedores y Acreedores, conforme al Decreto Nº 7781/2006.

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Las facturas presentadas son las siguientes:

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
15/07/2011	1072	Anticipo 50%	39.176.500
13/09/2011	1103	160 carritos y 70 corralitos p/ bb	39.176.500
[illegible]	[illegible]	[illegible]	78.353.000

Sobre estas facturas, se realizaron los siguientes pagos:

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
16/08/2011	585	Cancelación factura 001-002-0001072	39.176.500
03/11/2011	612	Cancelación factura 001-002-0001103	39.176.500
[illegible]	[illegible]	[illegible]	78.353.000

[illegible]					
10/08/2011	7553	Tipo y comprobante de retención 001-002-0001072	39.176.500	1.068.450	139.611
01/11/2011	9071	Tipo y comprobante de retención factura 001-002-0001103	39.176.500	1.068.450	139.611
[illegible]	[illegible]	[illegible]	78.353.000	2.136.900	279.222

Igualmente, se ha dado cumplimiento a todo lo establecido en las CEC y PByC con respecto a la retención correspondiente al aporte para el SICP, según Comprobantes de Retenciones.

Con respecto a los plazos establecidos para realizar los pagos, no se evidencian inconvenientes.

3.8 Cumplimiento de obligaciones tributarias

De acuerdo con los datos del Sistema de Gestión Tributaria, la empresa se encuentra en situación regular como contribuyente del Estado, como puede observarse más abajo:

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Básicos

RUC Nuevo	80045130 - 9
Nombre Completo / Razón Social	P.M.Y A. S. A.
Estado	ACTIVO
RUC Anterior	CSCJ0661712

Situación Fisco

A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular

3.9 Irregularidades Administrativas

La SNNA no remitió ninguna documentación referente a:

- Entrega de los bienes (**constancia de recepción de orden de compra** por parte del contratista)
- Informe de Auditoria Interna referente a la empresa P.M.yA. S.A, donde se especifique el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la misma.
- Documento alguno que avale haber realizado muestras y la aprobación de las EETT, por representantes de los respectivos Programas, incurriendo a lo establecido en el Art. 70 de la Ley 2051/03 que dice:

"...La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) verificará que los procedimientos de contrataciones públicas en cualquier etapa de su ejecución, se realicen conforme a lo establecido en esta Ley, la Ley 2.51/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y demás normas reglamentarias, implementando los mecanismos y procedimientos de verificación que considere oportunos o convenientes.

A los efectos de lo establecido en el primer párrafo del presente artículo, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las Unidades Operativas de Contratación (UOC) y tendrá acceso directo e irrestricto a los documentos correspondientes a todas las etapas de la contratación

Abog. Rosana Granado
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

(programación, presupuesto, proceso de contratación, ejecución de contrato y erogaciones), contenidos en los archivos de las Unidades Operativas de Contratación (UOC) institucionales y otras dependencias, referentes a las efectuadas en el marco de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS". La negativa expresa o tácita de los empleados y funcionarios públicos a proveer información y documentación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) será considerada como falta grave prevista en la Ley N° 1.626/00 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" y sancionada como tal..." (El resaltado es nuestro)

En oportunidad de la verificación in situ los funcionarios de la SNNA expresaron que los bienes derivados de la Licitación ya fueron distribuidos en los programas de Centros Abiertos, sin embargo en contraposición de lo observado por técnicos de la DNCP, fue posible la visualización de ciertos bienes —correspondientes a la firma P.M.yA. S.A— pues se encontraban aun en el depósito de la SNNA, sin que obre en poder de la DNCP, documento alguno que explique tal situación.

4. CONCLUSIONES

4.1. La entidad contratante ha emitido orden de compra N° 134 de fecha 14/07/11, **sin fecha ni constancia de recepción del contratista**, por medio de la misma, solicitan la entrega de la totalidad de bienes contratados. Cabe resaltar, que se estaría incumpliendo la cláusula séptima del contrato PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA, Art. 37 d) de la ley 2051).

4.2. En la verificación *in situ* realizada a la SNNA, se pudo constatar lo siguiente: "... *Se tomo fotos de los corralitos para bebé y carrito para bebé, el observado presentaban deterioro de las ruedas...".* Teniendo en cuenta que estos bienes correspondientes al contrato analizado, no fueron entregados a los respectivos CENTROS ABIERTOS, ya que los mismos se encontraban en el depósito de la SNNA sitio en Calle Rómulo Ríos 736, Barrio Jara. Además, cabe resaltar que **no consta ningún documento que acredite porqué algunos de los bienes se encontraban aun en el depósito de la SNNA sin que fueran distribuidos en los CENTROS ABIERTOS.**

Dirección de Verificación Contractual • DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DVC

4.3. No consta la presentación de documento alguno que avale que el proveedor presentó muestras ni la correspondiente aprobación de las mismas por representantes de los respectivos Programas, siendo este un requisito es fundamental para la entrega final de los bienes.

4.4. En el Informe de Auditoría no consta ninguna observación acerca del cumplimiento de obligaciones contractuales de la empresa **P. M. y A. S.A**, solo menciona incumplimientos referente a otras empresas adjudicadas en el marco de la LPN N° 01/11 "*Adquisición de muebles y enseres para la SNNA*", que serán tratados en otros informes de verificación de contrato.

5. RECOMENDACIONES

En virtud a las conclusiones arribadas en el presente informe, se sugiere, en primer lugar, remitir el presente informe a la UOC de la SNNA a efectos de que la misma efectúe su descargo dentro del **plazo de 5 días hábiles**, conforme a lo establecido por la Circular DNCP N° 17/09 de fecha 18/06/09.

Por último, se sugiere, remitir el presente informe a la Empresa Contratista, **P.M. y A. S.A**, a efectos de que ésta también efectúe su descargo dentro del plazo de 5 días hábiles.

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan, las cuales serán identificadas en su oportunidad.

Abog. ROSANA GRANADA
Verificador contractual

Abog. CYNTHIA LEITE DE LEZCANO
Directora de Verificación Contractual

Anexo: Acta de Verificación *in situ*

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*
Dirección de Verificación de Contratos

En la Ciudad de Asunción, a los 17 Dia/s del mes de Julio de 2012, siendo las 14:00 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) _____, Luis Adorno y Miguel Gómez se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Aca Caraya y Mcal. López a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del llamado N°01/11 modalidad CPN, con ID N° 215428 Año 2011, contrato suscrito entre Secretaría de la Niñez y Adolescencia, y la empresa P.H. y A.S.As., de _____, para constatar la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios de lo previsto en la cláusula _____ del Contrato y/o apartado _____ del PByC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen:

Nombre	Cargo	Institución
Lic. Nelly Cano Florentin	Directora de la UOC	Secretaría de la Niñez y Adolescencia
Lic. Carlos Centurion	Director Administrativo	

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Descripción	Cantidad	Obs.
✓ Se observo y tomo foto de los Corralitos para bebe		
✓ y Coritos p/ bebe; el observado presentaba deterioro		
✓ de las sereadas		
✓		
✓		
✓		
✓		
✓		

Observación

Ninguna
En el Deposito sobre la Calle Romulo Rey 736 - B° Jara se encuentran algunos de los bienes que no fueron entregados en los Centros Asistentes

Firman el presente acta los funcionarios mencionados y las demás personas presentes.

Firmante y Aclaración: ..... Firmante y Aclaración: Lic. Nelly Cano
Firmante y Aclaración: ..... Firmante y Aclaración: Milvio Peralta
Firmante y Aclaración: Miguel Gómez Firmante y Aclaración: Lic. Carlos Centurion

Rosana

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Dirección de Verificación Contractual

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos

1(Uno)

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
MESA DE ENTRADA
EXP Nº 001.3223
FECHA 18 SEP 2012
FOJAS 07
Víctor Ferloni
Mesa de Entrada
DNCP

10:10

P.M. y A. S.A.

Asunción, 10 de Setiembre de 2012

Señores
DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Presente

Nos dirigimos a Uds. en nombre y representación de la Firma **P.M Y A S.A**, en referencia al llamado LPN N° 01/2011 ADQUISICION DE MUEBLES Y ENSERES PARA LA SNNA, a fin de solicitar contestar vuestra atenta Nota DNCP/DVC N° 21167/12, en los siguientes puntos

3.2 Plazo de ejecución

Teniendo en cuenta la fecha de emisión de la orden de compra (14/07/11) el plazo de para la entrega de los bienes es 14/08/11 sin embargo los bienes se entregaron recién en fecha 13/09/11, 67 días luego de suscripto en contrato.

Cabe mencionar que el presente llamado contempla un anticipo del 50%, que fuera solicitada en fecha 15 de Julio del año 2011 según Factura de Crédito N° 001-002-0001072 y que hemos recibido en nuestra cuenta corriente en fecha 12 de Agosto del 2011(Adjuntamos extracto de cuenta bancaria del Banco Nacional de Fomento).

La Ley 2051/03 y su decreto reglamentario, establece en el Art. 77. **El atraso de la UOC en la formalización de los contratos respectivos, o en la entrega de anticipos, prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes,** por este motivo se deduce que los 30 días corridos vence en fecha 12 de Setiembre del año 2011, y los bienes fueron entregados en fecha 13/09/11, o sea 1(un) día después del vencimiento, sobre este punto hay una consulta realizada por la Convocante a la DNCP, y que fue utilizada para cobrarnos la multa por 1(un) día.

3.3 Verificación in situ

Según observaciones consignadas en el acta por los funcionarios asignados: se observa fotografías de cunas de maderas deterioradas, estos bienes no corresponden a lo entregado por nuestra firma (Adjuntamos catálogos y fotografías de los bienes importados por nuestra firma) y que fueran efectivamente entregados.

En cuanto a los carritos para bebe si corresponde a lo entregado por nuestra firma, pero el deterioro de las ruedas ya no es responsabilidad de nuestra firma ya que a un año de haber entregado los bienes y el uso que se le ha dado escapa a nuestro control (Adjuntamos catálogos).

Dirección: Río Yhaguy N° 157 C/ Madame Lynch
Tel/Fax: 527 779
Fdo de la Mora – Paraguay

VISTO
A secretaría Registrar, archivar copia de nota y notificar a verificador designado p/ descargo
11/09/12.

Andrea Espinola
REGISTRADO Y ARCHIVADO

NOTIFICADO

2 (Dos)

P.M. y A. S.A.

3.4 Cumplimiento de EETT

Para el caso de la entrega de los bienes muebles, se deberá realizar una muestra del tipo solicitado según EETT para la aprobación de los programas respectivos.

Como son productos importados se han presentado catálogos y carta de autorización del fabricante para cotizar en esta licitación, y en el momento de la entrega no hubo ninguna objeción por parte de la convocante.

Razón por la cual han suscripto su conformidad en la Nota de Remisión N° 001-002-0001317 en fecha 13/09/2011 a las 09:57 Hs

Muy atentamente

.....
P.M.Y A.S.A.
Patricio Mendoza
CI: 2.502.235
Director

Recibido por:.....

Aclaración de la firma:.....

Fecha:.....

Dirección: Río Yhaguy N° 157 C/ Madame Lynch
Tel/Fax: 527 779
Fdo de la Mora – Paraguay

| EVALUACION DE DESCARGO | | |

Además, la firma PMyA S.A agrega:

> La Ley 2051/03 y su decreto reglamentario, establece en el Art. 77. **El atraso de la UOC en la formalización de los contratos respectivos, o en la entrega de anticipos, prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes,** por este motivo se deduce que los 30 días corridos vence en fecha 12 de Setiembre del año 2011, y los bienes fueron entregados en fecha 13/09/11, o sea 1(un) día después del vencimiento, sobre este punto hay una consulta realizada por la Convocante a la DNCP, y que fue utilizada para cobrarnos la multa por 1(un) día.

Cabe mencionar que la contratista explica en su descargo la razón del ATRASO en la la entrega de bienes respectivos, debido a la entrega tardía del anticipo (50% del monto total del contrato) por parte de la contratante a la contratista, situación que derivó a prorrogar los plazos para la entrega de bienes. Pese a ello, el contratista realizo las entregas a destiempo siendo aplicada las sanciones correspondientes por parte de la contratante. Sin embargo, no consta entre la documentación remitida por la firma documentos que corroboren dicha situación mencionada precedentemente. Por ende, corresponde **sea levantada la conclusión parcialmente.**

2. Conclusión 4.2 del Informe DVC N° 53/12:

> *4.2. En la verificación in situ realizada a la SNNA, se pudo constatar lo siguiente: "... Se tomo fotos de los corralitos para bebé y carrito para bebé, el observado presentaban deterioro de las ruedas...". Teniendo en cuenta que estos bienes correspondientes al contrato analizado, no fueron entregados a los respectivos CENTROS ABIERTOS, ya que los mismos se encontraban en el depósito de la SNNA sitio en Calle Rómulo Ríos 736, Barrio Jara. Además, cabe resaltar que **no consta ningún documento que acredite porqué algunos de los bienes se encontraban aun en el depósito de la SNNA sin que fueran distribuidos en los CENTROS ABIERTOS.***

Por otra parte, la contratista mencionó:

> Según observaciones consignadas en el acta por los funcionarios asignados: se observa fotografías de cunas de maderas deterioradas, estos bienes no corresponden a lo entregado por nuestra firma (Adjuntamos catálogos y fotografías de los bienes importados por nuestra firma) y que fueran efectivamente entregados.

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abog. Cintia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

En cuanto a los carritos para bebe si corresponde a lo entregado por nuestra firma, pero el deterioro de las ruedas ya no es responsabilidad de nuestra firma ya que a un año de haber entregado los bienes y el uso que se le ha dado escapa a nuestro control (Adjuntamos catálogos).

Según las expresiones de la contratista, los bienes fueron entregados en condiciones a la contratante especificando que las cunas de maderas deterioradas no corresponden a su firma, remitiendo catalogo del bien entregado, siendo que al momento de la verificación *in situ* eran solo esos bienes lo que se encontraban en el depósito. No pudiendo corroborar dicha afirmación por no contar con la documentación por parte de la contratante. Por lo tanto, la **conclusión se mantiene firme.**

3. Conclusión 4.3 del Informe DVC N° 53/12:

4.3.	*No consta la presentación de documento alguno que avale que el proveedor presentó muestras ni la correspondiente aprobación de las mismas por representantes de los respectivos Programas, siendo este un requisito es fundamental para la entrega final de los bienes.*

En su descargo, la contratista mencionó:

3.4 Cumplimiento de EETT

Para el caso de la entrega de los bienes muebles, se deberá realizar una muestra del tipo solicitado según EETT para la aprobación de los programas respectivos.

Como son productos importados se han presentado catálogos y carta de autorización del fabricante para cotizar en esta licitación, y en el momento de la entrega no hubo ninguna objeción por parte de la convocante.

Razón por la cual han suscripto su conformidad en la Nota de Remisión N° 001-002-0001317 en fecha 13/09/2011 a las 09:57 Hs

Cabe mencionar, que teniendo en cuenta que el requisito exigido al proveedor era la realización de muestras y la aprobación de las mismas por representantes de los respectivos programas, como requisito fundamental para la entrega final de bienes,

Abog. Cynthia Leite de Lezcan
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador Contractual
DVC - DNCP

siendo el mismo necesario para comprobar que ellos cumplan con las EETT requeridas por la Contratante. Por lo tanto, la conclusión **se mantiene firme**.-

4. Conclusión 4.4 del Informe DVC N° 53/12:

*4.4. En el Informe de Auditoría no consta ninguna observación acerca del cumplimiento de obligaciones contractuales de la empresa **P. M. y A. S.A**, solo menciona incumplimientos referente a otras empresas adjudicadas en el marco de la LPN N° 01/11 "Adquisición de muebles y enseres para la SNNA", que serán tratados en otros informes de verificación de contrato.*

Lo mencionado en el punto anterior, refiere exclusivamente a la potestad de la Contratante y siendo que el mismo no remitió descargo alguno referente a mismo. Por ende, la conclusión **se mantiene firme**.-

Conclusión y Recomendaciones:

La conclusión del punto 4.1 del informe corresponde sea levantada, según la documentación presentada al momento del descargo por la contratista. Las demás conclusiones del presente informe **quedan firmes**, conforme al análisis del descargo presentado por la firma PMyA S.A.

Cabe mencionar, que la Contratante (SNNA) no ha remitido descargo referente al Informe de Verificación Contractual N° 53/12, **pese a haber tenido la oportunidad para hacerlo.**

Esta Dirección recomienda tener en cuenta los puntos objetados en el presente informe, a fin de evitar este tipo de deficiencias en próximas contrataciones. Así como también realizar las medidas administrativas y técnicas que correspondan para regularizar la ejecución del contrato, y para ello contar con todas las documentaciones comprobatorias de los actos realizados por la Institución, en sus ejecuciones contractuales tanto de obras y bienes.

Abog. Cynthia Leite de Lezcano
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Abog. Rosana Granada
Verificador
DVC - DNCP

Instancias a remitir

Se recomienda su remisión a la Dirección Jurídica de la DNCP, para su conocimiento, en relación a los incumplimientos detectados en la ejecución del contrato.

Asimismo se recomienda la remisión a la Contraloría General de la República, para su toma de razón.

Abog. Rosana Granada
Verificador de Contrato

Abog. Cynthia Leite
Directora de Verificación Contractual